



Ciudad Gral. Liber Seregni, 29 de Diciembre de 2025

Resolución N°162/2025

Acta N°28/2025

MUNICIPIO NICOLICH

VISTO:

La necesidad de otorgar nueva vigencia al **FONDO PERMANENTE MENSUAL** del Municipio Nicolich.

RESULTANDO:

1. Que el TOCAF establece a través del artículo 89 las características de los Fondos Permanentes: "Los Fondos Permanentes no podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales, prestaciones de carácter social de funcionamiento y los correspondientes suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales (...) En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo".

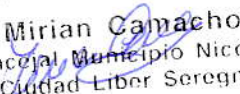
CONSIDERANDO:


1. Que se plantea la necesidad de crear el instrumento financiero **FONDO PERMANENTE MUNICIPIO NICOLICH**, definiendo objeto de los gastos que podrán ser contemplados en el mismo, así como demás aspectos necesarios para su manejo y rendición.
2. Que corresponde dictar el presente acto administrativo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente.


Verónica Rivas


José Maciel
Concejal Municipio Nicolich
Ciudad Gral. Liber Seregni


Mirian Camacho
Concejal Municipio Nicolich
Ciudad Gral. Liber Seregni


Javier Méndez
Alcalde Municipio Nicolich
Ciudad Gral. Liber Seregni


Nora Camacho

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO NICOLICH

RESUELVE:

1. **CREAR** para el periodo 1° de Enero de 2026 hasta el 31 de Diciembre de 2026 mensualmente y con las características que se detallan en la presente resolución el **FONDO PERMANENTE MUNICIPIO NICOLICH** por un monto de \$ 225.000 (pesos uruguayos doscientos veinticinco mil 00/100) el cual será administrado por el Alcalde del Municipio y cuyo **OBJETIVO** será: alimentos y bebidas, servicios de alimentación (catering, coffe break, etc) materiales de construcción, herrería, pintura, cerrajería, carpintería, vidriería, gomería y similares, boletos, traslados contratados, productos de limpieza, productos farmacéuticos, productos químicos(insecticidas, fungicidas, etc) insumos informáticos y de telefonía, productos de papelería, fotocopias, ploteos e impresiones, productos plásticos y similares, utensilios de cocina, electrodomésticos, herramientas, vestimentas y textiles, alquiler de equipos y servicios de amplificación, audio, luces y similares, materiales de barraca y ferretería, taller de cultura e integrales , gastos de publicidad, publicaciones en medios gráficos y digitales, adquisición de placas, trofeos, premios, diplomas, adornos florales, servicios de limpieza, mantenimiento y reparaciones e imprevistos.
2. **CADA FONDO PERMANENTE** deberá rendirse ajustado estrictamente al **OBJETO** para el cual fue creado.
3. **FECHA DE VIGENCIA** El Fondo Permanente Mensual tendrá una lógica de vigencia de mes calendario, es decir del primer al último día de cada mes.
4. **EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ** en la cuenta bancaria del Municipio y tiene carácter de partida máxima a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad de los fondos la autorización mensual del Alcalde del Municipio Nicolich Sr. Javier Mendez o en ausencia de éste del Concejal que asuma sus funciones, debiendo existir una resolución del Cuerpo que acredite dicho nombramiento provisorio conforme a lo establecido en la normativa vigente y demás reglamentos que regulan la materia.
5. **EL FONDO PERMANENTE** tendrá como titular y responsable al Sr. Alcalde del Municipio Nicolich y producirse modificaciones por subrogación u otras causas, deberán comunicarse a Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlo.
6. **LOS GASTOS AUTORIZADOS** para realizarse por Fondo Permanente serán aquellos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compra.
7. **DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA** (Art. 42 Ley 19.210, en su nueva redacción dada por el Art. 220 Ley 19.889), los pagos que deba realizar el Estado podrán cumplirse a opción del proveedor, en efectivo hasta el límite máximo para la compra directa común, o a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera.
8. **LA RENDICIÓN** deberá realizarse por los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente.
9. **COMUNICAR** la presente resolución a la Tesorería Local, a la Dirección General de RFFF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoría Interna y a la Dirección de Descentralización y Participación.
10. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web del Municipio Nicolich.
11. **INCORPÓRESE** por Secretaría Administrativa al registro de Resoluciones y siga a la Dirección de Descentralización y Participación.

Mirjan Camacho

Concejal Municipio Nicolich
Ciudad Liber Seregni

José Maciel
Alcalde Municipio Nicolich
Ciudad Gral. Liber Seregni

Laura Camacho
Noa Camacho

Verónica Ricardo